



Fundación Educacional
Colegio María Inmaculada
Providencia

PAGARÉ

DATOS DEUDOR:

Nombre completo: _____
RUN/IPA N°: _____
Domicilio: _____
Comuna: _____ Fono Fijo: _____ Celular: _____
Correo Electrónico: _____

DATOS ACREEDOR:

Acreedor : Fundación Educacional Colegio María Inmaculada.
RUT : 65.033.617-8
Giro : Educación
Dirección : Av. Bellavista N° 0202 – Providencia - Santiago
Monto anual : 77,59 UF (**Transformándose en pesos al valor de la UF al 01 de marzo del 2026**)
N° de cuotas : 10
Valor cuota : 7,7596 UF

En Santiago, _____ de _____ del año _____.

Don(ña) _____

RUN/IPA _____ Estado Civil _____

Profesión _____

Mayor de edad, en adelante el deudor (a) y/o el apoderado (a), declara adeudar a la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada, la suma de 77,59 UF por concepto de colegiatura correspondiente a los meses marzo a diciembre, periodo 2026.

DATOS ESTUDIANTE 01:

Nombre completo: _____
RUN/IPE N°: _____ Curso _____

DATOS ESTUDIANTE 02:

Nombre completo: _____
RUN/IPE N°: _____ Curso _____

Firma Suscriptor(a) o Deudor(a)

Huella Digital





El pago de la suma señalada lo efectuará en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **7,7596 UF**, con vencimiento los 05 primeros días de cada mes, la primera en marzo del 2026 y la última en diciembre, todas del año 2026.

En caso de mora o simple retardo del pago de una de cualquiera de las cuotas mensuales, queda facultada la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada para hacer exigible el total de lo adeudado, considerándose toda la obligación como plazo vencido, devengado, en este caso, como interés moratorio, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables vigentes a la fecha de la ejecución o a la época de mora o retardo, a elección de la Fundación Educacional acreedora.

El (la) deudor (a) faculta y otorga mandato especial a la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada para que, en el evento de producirse la mora o el simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales, informe incumplimiento a la base de datos personales o sistema de información comercial SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM), para su ingreso, procesamiento, tratamiento y comunicación a terceros.

Se deja expresamente establecido que, en el evento de cobro judicial, corresponderá al (a la) deudor (a) acreditar el pago de las cuotas en que se divide la obligación. Establece, además, que todas las obligaciones emanadas del presente pagaré serán solidarias e indivisibles para él o los suscriptores, codeudores, avalistas, fiadores y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos o sucesores, para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil, pudiendo exigirse el cumplimiento total a cada uno de los herederos del deudor(a) o a cada uno de sus sucesores legales a cualquier título.

El (la) deudor (a) declara que libera expresamente a la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada de la obligación de protesto del pagaré.

Los derechos que a favor de la Fundación Educacional emanan del presente pagaré podrán transferirse o cederse a cualquier persona natural o jurídica, en cuyo caso gozará de todos los derechos, privilegios y garantías del cedente, subsistiendo íntegramente las obligaciones y derechos del suscriptor.

Para todos los efectos legales derivados del presente pagaré, el (la) suscriptor (a) constituye domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando jurisdicción para ante sus Tribunales. Para constancia, y señal de aceptación y ratificación, firma ante el Notario autorizante.

Firma Suscriptor(a) o Deudor(a)

Huella Digital

ANEXO:

De acuerdo con los artículos vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y del Decreto N° 478, de 2016, en su artículo primero el “Ministerio de Educación” puede modificar este valor a fines de febrero del 2026.

